



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD  
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Y

POR LA OTRA PARTE

**LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA  
DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS  
DELEGACIÓN, TABASCO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO 2019.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, EL **LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”; Y POR LA OTRA PARTE, **LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN TABASCO**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LA **LIC. VIOLETA DEL CARMEN ISIDRO PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CANIRAC**”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”; EL CUAL TIENE POR OBJETO; ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** La suscripción de este instrumento, tiene como antecedente la reunión sostenida entre el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y la Lic. Violeta del Carmen Isidro Pérez, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados el día 31 de julio 2019, con objeto de coadyuvar en acciones que integren una cultura de cuidado, conciencia y ayuda al ambiente, apegadas a los lineamientos establecidos el artículo 35 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y el Acuerdo 7997 por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DE “LA SECRETARÍA”:**

**I.1.-** La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.2.-** El 1 de enero de 2019, el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.3.-** La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una entidad Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, que tiene entre sus atribuciones, el fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los

ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales y sobre todo el cambio climático, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas industriales del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal.

I.4.- Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en el número 425, de la Avenida Paseo de la Sierra, col. Reforma, C.P. 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## II.- DE “CANIRAC”:

II.1.- La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados es una Institución de interés público, de carácter específico, autónoma, de duración indefinida y con personalidad jurídica y patrimonio propios distintos a los de cada uno de sus miembros; constituida conforme a la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 1941, según oficio No. 18746 de fecha 04 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; reestructurada de acuerdo con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del día 01 de enero de 1997.

II.2.- Que está representada en este acto por su presidente, la Lic. Violeta del Carmen Isidro Pérez, quien tiene la facultad legal para firmar este instrumento, acreditando su personalidad como Presidente con el nombramiento de fecha 20 de marzo 2019 otorgado por Francisco A. Fernández Alonso M., Presidente Nacional de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

II.3.- Que tiene como objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de las empresas afiliadas en la rama restaurantera en su circunscripción a solicitud expresa de éstas, así como prestar los servicios que determinan sus estatutos destinados a satisfacer los intereses de sus agremiados.

II.4.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Zaragoza 101-A Col. Centro C.P. 86100 mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven de este convenio.

## III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica, con que comparecen en el presente Convenio de Concertación, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICA.- El presente Convenio de Concertación, tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de

Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Acuerdo 7997 por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una Instancia de Vinculación del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, los municipios del Estado, el sector privado, la sociedad civil y académica, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco en fecha 27 de abril 2019, el Acta de Instalación del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una Instancia de Vinculación del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, los municipios del Estado, el sector privado, la sociedad civil y académica de fecha 6 de Mayo 2019, así como los Lineamientos Generales para el Proceso de elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenio y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETIVO

1.1.- Acuerdan “**LAS PARTES**”, que el objetivo del presente Convenio de Concertación es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en materia ambiental de interés y beneficio mutuo.

### SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

2.1.- Acuerdan “**LAS PARTES**” que para el logro del objetivo del presente Convenio de Concertación, se comprometen a desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

a) Vincular personal técnico y establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre ambas para fortalecer su crecimiento y desarrollo, ofreciendo en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración técnica en materia de generación y manejo integral de residuos, así como en materia administrativa para el desarrollo de los acuerdos específicos que se generen a partir de este Convenio de Concertación;

b) Impulsar la responsabilidad ambiental empresarial a través de esquemas de autorregulación y reconocer a las empresas ambientalmente responsables que mejoran sus procesos e incrementan los niveles de cumplimiento de la normatividad ambiental, y la sustentabilidad ambiental en el Estado.

c) Establecer las bases de colaboración, organización, asesoría entre “**LAS PARTES**” para promover la valorización, prevención y reducción de la generación de residuos de manejo especial (campañas de acopio) en el Estado;

d) Participar en campañas de educación y cultura ambiental, con miras al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

e) Desarrollar difusión en materia de valorización de residuos, por los beneficios que aporta para la protección ambiental y el mejoramiento del ambiente y la población;

f) Implementar de manera coordinada acciones de reforestación como medida de compensación ambiental;

g) Desarrollar actividades de preservación y recuperación ambiental de espacios públicos y áreas de importancia ecológica, ocupados por tiraderos a cielo abierto en el territorio estatal y;

h) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, para la ejecución del presente Convenio de Concertación.

### **TERCERA: COMPROMISOS**

**3.1.-** Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio de Concertación, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a lo siguiente:

a) Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de residuos de manejo especial.

b) Brindar atención a través del módulo de gestión ambiental empresarial ubicado en **“LA SECRETARÍA”** para el registro de las empresas interesadas en el Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Tabasco y a través de este obtengan la certificación de restaurantes sustentables.

c) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones sustentables generadas del presente Convenio de Concertación;

d) Proporcionar la información necesaria disponible para la realización de las campañas, así como los medios necesarios con los que cuente, cumpliendo con la protección de datos personales y la información de carácter reservada que señala el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

e) Señalar con claridad dentro de las campañas o acuerdos específicos, cuales son las responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”**, respecto al acopio, almacenamiento, traslado y disposición final de los residuos acopiados;

f) Gestionar el uso de instalaciones y equipos necesarios, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio de Concertación;

g) Asesorar a los miembros de la **“CANIRAC”**, en la gestión de tramites regulatorios en materia ambiental expedidos por **“LA SECRETARÍA”**

**3.2.-** Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Concertación **“CANIRAC”** se obliga a lo siguiente:

a) Apoyar en la organización de las campañas de acopio de residuos de manejo especial que se deriven del presente Convenio de Concertación.

b) Proporcionar apoyo de su personal técnico y administrativo para la recepción, almacenamiento y traslado de los residuos de manejo especial almacenados en cada una de las campañas de acopio.

c) Fortalecer las campañas de promoción de la valorización, acopio y retiro de residuos de manejo especial con el apoyo de sus equipos para el manejo adecuado de los mismos.

h) Promoción y difusión del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Tabasco, para que a través de este, sus agremiados obtengan la certificación de restaurantes sustentables.

d) Fortalecer las campañas de reforestación y recuperación ambiental de espacios impactados por una inadecuada disposición de residuos;

e) Participar de manera activa en las acciones ecológicas de preservación de flora y fauna representativas en el Estado;

i) Fomentar en los miembros de la “**CANIRAC**”, la colaboración y participación, en el desarrollo de los acuerdos específicos que se generen a partir de este Convenio de Concertación; y

j) Promover y difundir entre sus agremiados, que los monitoreos y análisis de calidad del agua de los puntos de descarga, sean realizados por “**LA SECRETARÍA**”, en cumplimiento de las normas ambientales aplicables.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

##### **4.1.- “LAS PARTES” que se obligan a:**

a) Fomentar el cumplimiento para prevenir la contaminación a la atmósfera, impacto ambiental, residuos de manejo especial, descargas de aguas residuales entre otras actividades, todas ellas competencia estatal.

b) Designar al personal responsable para la realización conjunta de las campañas para la recepción, almacenamiento y traslado de los residuos de manejo especial.

c) Realizar eventos, cursos, talleres y conferencias sobre la valorización de los residuos y su impacto al ambiente.

d) Señalar con claridad en el presente Convenio de Concertación, cuales son las responsabilidades de cada una de “**LAS PARTES**”, respecto a su participación y aportación;

e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de campañas de interés para “**LAS PARTES**”;

f) Otorgar reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este Convenio de Concertación, en los casos donde proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;

g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las campañas de acopio de residuos de manejo especial que realicen **“LAS PARTES”**;

h) Informar y difundir los resultados y beneficios ambientales de las campañas realizadas.

#### **QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO**

5.1.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio de Concertación, **“LAS PARTES”**; elaborarán, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo las campañas y proyectos de interés para las mismas.

5.2.- Los temas de las campañas, actividades y proyectos a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo.

#### **SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

6.1.- Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio de Concertación.

6.2.- Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **SEPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA**

7.1.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio de Concertación y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio de Concertación.

7.2.- Para los efectos de esta cláusula **“LA SECRETARÍA”** nombra como su representante al Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi, Subdirector de Enlace Institucional y por su parte **“CANIRAC”** nombra como su representante al Lic. Manuel Antonio Ramón Priego, Vicepresidente de la CANIRAC Delegación Tabasco, quienes tendrán las siguientes funciones;

a) Se reunirá cuando considere necesario, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio de Concertación y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente Convenio de Concertación y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

8.1.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio de Concertación, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

#### **NOVENA: RELACIÓN LABORAL.**

9.1 El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este Convenio de Concertación, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la “**CANIRAC**” con “**LA SECRETARÍA**”, ni el de ésta con aquella.

a) Si en la realización de las campañas, programas, acciones o proyectos intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de quien lo contrato, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**LA SECRETARÍA**” ni con la “**CANIRAC**”;

b) El personal que participe en proyectos amparados por el presente Convenio de Concertación, deberá respetar las condiciones que “**LAS PARTES**” establezcan para el desarrollo de las de las campañas, programas, acciones o proyectos, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleven a cabo; y

c) “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se entenderán exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, asimismo en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DECIMA: VIGENCIA**

10.1 Acuerdan las “**LAS PARTES**” que el presente Convenio de Concertación entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de 6 años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.



---

**10.2** Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA**

##### **PRIMERA: MONTO FINANCIERO**

**11.1** Convienen “**LAS PARTES**”, que las campañas, programas, acciones o proyectos derivados del presente Convenio de Concertación son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

#### **DÉCIMA**

##### **SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**12.1** Acuerdan “**LAS PARTES**”, que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Concertación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA**

##### **TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

**13.1** “**LAS PARTES**”, acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio de Concertación, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**13.2** Asimismo, “**LAS PARTES**”, se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio de Concertación o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de “**LAS PARTES**”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los acuerdos específicos, en el entendido que cada una de “**LAS PARTES**” es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados adquieran con motivo de este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA**

##### **CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

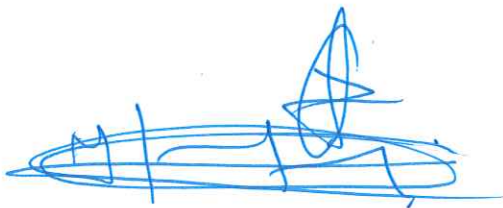
**14.1** Acuerdan “**LAS PARTES**”, que para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio de Concertación, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se estarán a lo acordado en la **CLÁUSULA SEPTIMA** inciso 7.2 fracción b) del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA  
QUINTA: MODIFICACIONES**

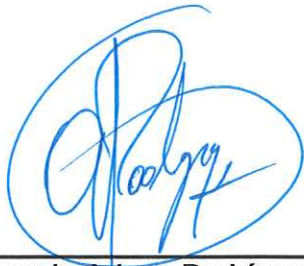
**15.1** El presente instrumento podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, **“LAS PARTES”**, firman el presente Convenio de Concertación por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 7 del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**POR LA “SECRETARÍA”**



**Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**  
Secretario

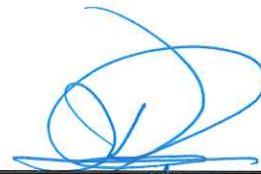


**Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez**  
Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio  
Climático

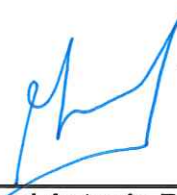


**Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi**  
Subdirector de Enlace Institucional

**POR “CANIRAC”**



**Lic. Violeta del C. Isidro Pérez**  
Presidente



**Lic. Manuel Antonio Ramón Priego**  
Vicepresidente



**Mtra. Sandra Iveth de la Rosa**  
Tesorera